

Anexo “B”
Al Convenio Concursal de Unifin Credit S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R
Términos y condiciones del Fideicomiso de Control de Flujos y Reservas

1. <i>Partes</i>	<p>1. Fideicomitentes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unifin Financiera, S.A.B. de C.V. • Unifin Autos, S.A. de C.V. • Unifin Credit, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. <p>2. Fiduciario</p> <p>CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Fideicomiso.</p>
2. <i>Patrimonio del Fideicomiso</i>	Flujo de Caja disponible proveniente de la cartera existente a la Fecha de Cierre
3. <i>Beneficiarios</i>	Los Beneficiarios Clase A, Beneficiarios Clase B y Beneficiarios Clase C
4. <i>Beneficiarios Clase A</i>	<p>Unifin Financiera, S.A.B. de C.V., Unifin Autos, S.A. de C.V. y Unifin Credit, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., o, en su caso, los proveedores y terceros con los que los Fideicomitentes y/o sus subsidiarias tienen relación de negocio, que sean identificados, de tiempo en tiempo, por el Comité Técnico, respecto a su derecho a recibir o utilizar, según sea el caso, un monto equivalente a (a) gastos operativos, relacionados a la operación de la cartera existente a la Fecha de Cierre, reflejados en el presupuesto de egresos (“Gastos Ordinarios”) y gastos operativos (“Gastos Operativos”) que apruebe, trimestralmente, el Consejo de Administración de la Sociedad reestructurada (mismos que incluirán, sin limitar, gastos operativos dentro del curso ordinario del negocio de las Comerciantes necesarios para la operación e implementación del plan de negocios, tales como nómina, impuestos, honorarios legales, honorarios fiduciarios, pagos a proveedores, seguros, comisiones, entre otros, según se determinen en los presupuestos correspondientes aprobados por los órganos internos competentes de Unifin); (b) el pago del servicio ordinario de la deuda reestructurada de la Banca de Desarrollo hasta el final del año 2028 (según lo previsto en la cláusula 13 del Convenio Concursal); y, (c) el uso de montos que se requieran, de manera mensual, pero hasta un máximo equivalente, en moneda nacional de USD\$70’000,000.00 (setenta millones de</p>

	dólares 00/100, moneda de curso legal en Estados Unidos de América) (al tipo de cambio vigente para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la Fecha de Cierre), que serán utilizados por las Comerciantes, única y exclusivamente, para nueva originación de clientes de Unifin y subsidiarias operativas así como para el capital de trabajo necesario para dicha nueva originación (“ Capital de Originación ”).
5. <i>Beneficiarios Clase B</i>	Los Acreedores Reconocidos Garantizados, reconocidos en la Sentencia de Reconocimiento, respecto a su derecho a recibir pago de los Saldos Pendientes de Pago ¹ , en el entendido de que el monto de los Saldos Pendientes de Pago se irá cubriendo, de tiempo en tiempo, como sigue: el 100% de cada peso disponible después de descontar lo dispuesto en la cascada de pagos antes mencionada hasta pagar el 50% de dichos Saldos Pendientes de Pago, una vez alcanzado el pago del 50% de dichos Saldos Pendientes de Pago, se usará el 50% (cincuenta por ciento) de cada peso disponible después de descontar lo dispuesto en la cascada de pagos antes mencionada para ir amortizando el monto insoluto de los Saldos Pendientes de Pago y 50% (cincuenta por ciento) para recuperación de los Acreedores de Créditos Comunes de las Comerciantes; y, una vez liquidados los Saldos Pendientes de Pago, 100% de cada peso disponible irá para la recuperación de Acreedores Reconocidos Comunes de las Comerciantes.
6. <i>Beneficiarios Clase C</i>	Los Acreedores Reconocidos titulares de Créditos Comunes, según fueron reconocidos en la Sentencia de Reconocimiento, respecto a su derecho a recibir el pago de efectivo, a pro-rata, sobre [cantidad en moneda nacional equivalente (con tipo de cambio vigente, publicado por el Banco de México en la Fecha de Cierre, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana) a [USD\$[*] millones de dólares (moneda de curso legal en los Estados Unidos de América)] ² , controlada y pagada, de tiempo en tiempo, conforme al plan de

¹ Es decir, los montos adicionales a cubrirse en favor de algún Acreedor Reconocido con Garantía Real (prendaria) (sin contar a Bancomex), en términos del Convenio Concursal y el plan de negocios de las Comerciantes, respecto al cobro (pendiente de enterarse, con cifras hasta la Fecha de Cierre) de los activos relacionados con la monetización de la garantía prendaria correspondiente (descontados los montos equivalentes a la Reserva de los Créditos con Garantía Real y la Reserva de Bancomex, según dichos términos se definen en el Convenio Concursal).

² Nota a proyecto. El monto será negociado y, en su momento, definido como parte del proceso y plazo que se establece en el artículo 161 de la LCM (periodo durante el cual los Acreedores Reconocidos se manifiesten, en su caso, sobre la propuesta de convenio concursal).

	<p>negocios de las Comerciantes, en términos de la Cascada de Pagos una vez aplicando y descontando los pagos previstos para los Beneficiarios Clase A y Beneficiarios Clase B, en términos de la cláusula 14, inciso (B), subinciso (b), del Convenio Concursal.</p>
<p>7. <i>Cascada de Pagos</i></p>	<p>Primero. cualquier impuesto que se devenguen y sean pagaderos, de conformidad con la legislación aplicable, única y exclusivamente como resultado de la recepción, administración y/o transmisión del Patrimonio del Fideicomiso en favor de los Beneficiarios.</p> <p>Segundo. Para cubrir los montos necesarios para el pago de honorarios y gastos del Fiduciario debidos y exigibles, así como cualesquiera otros gastos que el Fiduciario deba cubrir en términos del presente Fideicomiso.</p> <p>Tercero. Para los Gastos Operativos, los Gastos Ordinarios y, además, el Capital de Originación, hasta el monto previsto para los Beneficiarios Clase A, de conformidad con el Plan de Negocios de los Fideicomitentes en términos de lo previsto en el Convenio Concursal así como cualquier notificación de gasto extraordinario recibida por el Comité Técnico que esté directamente relacionada con, o necesaria para mantener, administrar y conservar el Patrimonio del Fideicomiso (incluyendo honorarios de los miembros del Comité Técnico y gastos relacionados a su contratación y leal ejercicio del cargo) incluyendo, además, .</p> <p>Cuarto. Para la distribución en favor de los Beneficiarios Clase B, hasta por el monto total previsto en favor de los Beneficiarios Clase B.</p> <p>Quinto. Para la distribución en favor de los Beneficiarios Clase C, hasta por el monto total previsto en favor de los Beneficiarios Clase C, de conformidad con las instrucciones que al efecto gire el Comité Técnico y con estricto apego al Registro de Beneficiarios (el cual podrá ser actualizado, de tiempo en tiempo, por el Fiduciario previa instrucción por escrito del Comité Técnico, de tiempo en tiempo, para ser actualizado con información de los Beneficiarios o para registrar a Beneficiarios adquirentes de derechos, mediante cesión a notificarse al Comité Técnico y al Fiduciario, en términos del presente Fideicomiso) en cumplimiento de los artículos 217, 221, 222 de la LCM, así como a lo previsto en su momento en los Convenios Concursales de los Fideicomitentes, los</p>

	<p>Créditos Reconocidos en favor de los Beneficiarios Clase C (es decir, de los Acreedores Reconocidos con grado de Común de los Fideicomitentes), <i>pari passu</i> y <i>pro rata</i>, a las cuentas bancarias que para tal efecto los Beneficiarios notificarán al Comité Técnico y éste, a su vez, lo informará al Fiduciario por escrito a través de las instrucciones de transferencias correspondientes.</p> <p>Sexto. Una vez y sólo en caso de que sean pagados en su totalidad los conceptos mencionados en los incisos anteriores, el Fiduciario deberá transferir a los Fideicomitentes, según corresponda, los Remanentes de los fondos disponibles conforme a las instrucciones que reciba por escrito del Comité Técnico, con la finalidad de que los Fideicomitentes puedan llevar a cabo Gastos Ordinarios de los propios Fideicomitentes.</p>
<p>8. <i>Comité Técnico</i></p>	<p>Estará encargado, entre otras cuestiones, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Mantener el Registro de Beneficiarios actualizado y notificar al Fiduciario la sustitución y actualización del Registro de Beneficiarios. (b) Emitir la Constancia Genérica de Beneficiarios y, en su caso, Constancias Individuales de Beneficiarios y a notificar al Fiduciario, de tiempo en tiempo, cualquier actualización al Registro de Beneficiarios y sustitución de Constancia Genérica de Beneficiarios en caso de que el Comité Técnico reciba una notificación de cesión de derechos por parte de cualquier Beneficiario. (c) Girar instrucciones al Fiduciario para que lleve a cabo la distribución de los recursos que se encuentren en las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo establecido en la Cascada de Pagos.
<p>9. <i>Registro de Beneficiarios</i></p>	<p>El registro que mantendrá y conservará el Fiduciario únicamente para propósito de hacer las distribuciones del Patrimonio del Fideicomiso correspondientes en términos de la Cascada de Pagos, pero el cual será preparado y notificado bajo la responsabilidad del Comité Técnico con información a la fecha de constitución del presente Fideicomiso, pero incluyendo, además datos personales, de contacto y cuentas bancarias, de cada uno de los Beneficiarios, así como los porcentajes y montos que correspondan a cada uno de ellos, anexo que únicamente podrá ser modificado mediante notificación por escrito del Comité Técnico al Fiduciario; en el entendido, que (i) dicho Registro</p>

	<p>de Beneficiarios podrá ser actualizado, de tiempo en tiempo, por el Comité Técnico para incluir cualquier cesión de derechos que le sea notificada por cualquier Beneficiario, en términos del presente contrato de Fideicomiso; y (ii) que el Comité Técnico no podrá modificar la información de cada Beneficiario sin el previo consentimiento por escrito del Beneficiario que corresponda; <u>en el entendido, además</u>, que la información personal y de contacto de cada uno de los Beneficiarios es responsabilidad exclusiva del Beneficiario en cuestión el notificarla al Comité Técnico para ser incluida en el Registro de Beneficiarios y es responsabilidad exclusiva de dicho Beneficiario mantenerla actualizada, bajo el entendido de que cualquier falta de información en dicho Registro de Beneficiarios que no permita (a) realizar notificaciones o comunicados al Beneficiario; o (b) realizar distribuciones en favor del Beneficiario en términos de lo previsto en el presente Fideicomiso, será en pleno perjuicio del Beneficiario en cuestión.</p>
<p><i>10. Constancia Genérica de Beneficiarios</i></p>	<p>Constancia a emitirse por el Comité Técnico, a suscribirse por dos miembros del Comité Técnico, con firma autógrafa y ológrafa de cada uno de dichos miembros, la cual evidenciará el valor de participación de todos los Beneficiarios del Fideicomiso en términos del Registro de Beneficiarios, misma que deberá ser sustituida por constancias nuevas cada vez que el Registro de Beneficiarios sea sustituido por el Comité Técnico, en términos de lo previsto en el presente Fideicomiso.</p>
<p><i>11. Constancias Individuales de Beneficiarios</i></p>	<p>Las constancias individuales a emitirse por el Comité Técnico la cual estará basada en la información que conste en la Constancia Genérica de Beneficiarios y en el Registro de Beneficiarios, a suscribirse por dos miembros del Comité Técnico, con firma autógrafa y ológrafa de cada uno de dichos miembros en favor de Beneficiarios según sea solicitado por cada Beneficiario, de tiempo en tiempo, siempre y cuando dicho Beneficiario conste el Registro de Beneficiarios, mismas que serán cedibles y cuya cesión sólo podrá registrarse y tomarse en cuenta por el Comité Técnico si dicha cesión cumple con los requisitos previstos en el Fideicomiso, en cuyo caso, el Comité Técnico actualizará el Registro de Beneficiarios y la Constancia Genérica de Beneficiarios y notificará dicha actualización al Fiduciario.</p>

<p><i>12. Cesiones de Constancias Individuales de Beneficiarios</i></p>	<p>El Beneficiario Cedente deberá notificarlo expresamente y por escrito al Fiduciario y al Comité Técnico con la finalidad de que el Comité Técnico actualice el Registro de Beneficiarios. La notificación de cesión de derechos por cada Beneficiario cedente deberá contener, como requisitos indispensables, los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) nombre del Beneficiario cedente, así como identificación oficial, en caso de ser persona física, o copia del acta constitutiva y poderes para representar al Beneficiario, en caso de ser persona moral; (ii) nombre del nuevo beneficiario cesionario, así como identificación oficial, en caso de ser persona física, o copia del acta constitutiva y poderes para representar a dicho nuevo beneficiario, en caso de ser persona moral, incluyendo, además, datos de contacto (nombre de la persona que represente a dicho nuevo beneficiario y correo electrónico), datos completos de la cuenta bancaria (cuenta, cuenta clabe (o cualquier otra referencia bancaria similar (incluyendo claves SWIFT e IBAN), banco y beneficiario) y datos de identificación fiscal; (iii) copia del documento base que evidencie la cesión de los derechos, debidamente firmado por el Beneficiario cedente y por el nuevo Beneficiario cesionario por cada uno de sus representantes legales con facultades suficientes para llevar a cabo dicho acto, pudiendo ser dicho documento la cesión del Certificado Individual de Beneficiario que, en su caso, haya sido expedido en favor del Beneficiario cedente; (iv) referencia expresa a la cantidad y porcentaje de los derechos que se cedieron, incluyendo una renuncia expresa del Beneficiario cedente a ejercer cualquier derecho de cobro cedidos; y (v) correo electrónico de la persona a la que deban dirigirse las comunicaciones relacionadas con el presente Contrato.
---	--
